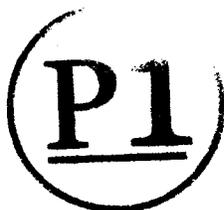


2148115



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

11/21/11  
0142  
SP415  
ORGANIC



RESOLUCIÓN No. 4855

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 2638 de 17 de noviembre de 2006, la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy, Secretaria Distrital de Ambiente, impuso medida preventiva de suspensión de actividades en lo relacionado con el servicio de lavado automotor al señor PEDRO JULIO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. No. 17.182.186, propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO SANTA SOFIA**, con Nit. 17.182.186-3, ubicado en la calle 78 No. 35-04 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, hasta tanto su actividad no se ajustara a las normas ambientales que rigen la materia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo del acto administrativo en comento.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, verificó la situación ambiental del establecimiento comercio **AUTOLAVADO SANTA SOFIA**, con Nit. 17.182.186-3, ubicado en la calle 78 No. 35-04 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, y en consecuencia realizó visita al mismo, el día 19 de julio de 2011, y evaluó los radicados

YRD

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDDI





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 4855**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2011ER82885 de 11/07/2011, 2011ER20459 de 24/02/2011, 2011ER9633 de 31/01/2011, 2011ER1636 de 13/01/2011 y 2011ER1434 de 12/01/2011; en consecuencia emitió el Concepto Técnico 4966 de 26 de julio de 2011, el cual manifiesta lo siguiente:

**"(...) 6. CONCLUSIONES**

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>No</b>
<b>JUSTIFICACION</b>	
<p><i>El usuario no es sujeto del permiso de vertimientos de acuerdo al Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, sin embargo genera vertimientos no domésticos provenientes del lavado de vehículos, por lo cual deberá realizar el registro de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de la Resolución 3957 del 2009.</i></p> <p><i>El establecimiento comercial cuenta con medida preventiva de suspensión de actividades relacionadas con el lavado automotor, impuesta mediante Resolución 2638/2006. Respecto a esto, el usuario remite el radicado 2011ER82885 del 11/07/2011, el cual evaluado en el numeral 5.1.3 del presente concepto técnico y con base en la visita realizada el día 19 de julio de 2011, actualmente cumple con las obligaciones establecidas de dicha resolución, sin embargo no ha remitido el formulario de registro de vertimientos de estaciones de servicio, sin embargo, actualmente se requiere la presentación del formulario de registro de vertimientos no domésticos implementado por esta entidad...</i></p>	

**7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

*Con base en la información remitida por el usuario, la visita realizada y la evaluación del expediente, se sugiere al grupo jurídico de la SRHS levantar la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante la Resolución 2638/2006, ya que presento la documentación requerida mediante radicado No. 2011ER82885 del 11/07/2011 dando alcance a dicha Resolución y según Decreto 3930/2010 el usuario no es sujeto a permiso de vertimientos. (...)"*

*MAE*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 4855

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para efectos del levantamiento de la medida preventiva impuesta al usuario mediante la Resolución No. 2638 de 17 de noviembre de 2006, es necesario tener en cuenta que el pasado 25 de octubre de 2010, fue expedido por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Decreto 3930, mediante el cual se reglamentó parcialmente el Título I de la Ley 9, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del decreto – Ley 2811 de 1974, derogando de manera expresa los artículos 193, 213 a 217 y 231 del decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 Decreto que a la letra dice:

**"Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

**Parágrafo 1.** Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."

Como consecuencia de lo anterior y considerando que el citado establecimiento de comercio realiza sus vertimientos al alcantarillado público, no requiere el trámite de permiso, no obstante, esta Secretaría, en lo referente a parámetros continuará ejerciendo la inspección, vigilancia y control que corresponde conforme a nuestra competencia, y en virtud del Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010 emitido por la Dirección Legal Ambiental de esta Entidad.

Por lo citado anteriormente, es viable para el caso que nos ocupa, levantar la medida preventiva de suspensión de actividades, impuesta mediante Resolución No. 2638 de 17 de noviembre de 2006.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 3957 de 2009, para efectos del control de la normatividad ambiental en el Distrito Capital, el usuario deberá solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, cumpliendo los requisitos señalados en la página web: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co).

*Handwritten mark*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4855

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que como corolario de lo anterior, al existir causalidad para actuar, esta Entidad, como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital, y teniendo en cuenta que subsiste medida preventiva de suspensión de actividades, se ordenará el levantamiento de dicha medida, al establecimiento de comercio **AUTOLAVADO SANTA SOFIA**, con Nit. 17.182.186-3, ubicado en la calle 78 No. 35-04 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, conforme a las consideraciones anunciadas anteriormente.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de otra parte, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector

YSD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 4855**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Central, con autonomía administrativa y financiera y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su Artículo Primero:

"c) Expedir los actos administrativos de imposición de medidas preventivas, levantamiento de medidas preventivas y sanciones ambientales."

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. LEVANTAR** la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución No. 2638 de 17 de noviembre de 2006, al establecimiento de comercio **AUTOLAVADO SANTA SOFIA**, con Nit. 17.182.186-3, ubicado en la calle 78 No. 35-04 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cuyo propietario es el señor PEDRO JULIO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. No. 17.182.186, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** el presente acto administrativo, al señor PEDRO JULIO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. No. 17.182.186, propietario de establecimiento de comercio **AUTOLAVADO SANTA SOFIA**, con Nit. 17.182.186-3, ubicado en la calle 78 No. 35-04 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad; y a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que levante la medida preventiva, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

*[Handwritten mark]*



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4855

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar en el Boletín que para el efecto disponga la entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director Control Ambiental

19 AGO 2011

Proyectó: Ingrid Suárez  
Revisó: María Elena Godoy  
Revisó: María Odilia Clavijo R. – Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo (e)  
Revisó: Doris Cuéllar  
Expediente: DM-05-02-424 (en su respuesta citar siempre este número)  
C.T. No. 4866 de 26 de julio de 2011  
Radicados: 2011ER82885 de 11/07/2011  
2011ER20459 de 24/02/2011  
2011ER9633 de 31/01/2011  
2011ER1636 de 13/01/2011  
2011ER1434 de 12/01/2011



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



COMUNICACION Y ALTO ADMINISTRATIVO

Nov Veintiocho-Agosto-2011 ( ) del mes de  
del año (20 ) se comunica y se hace  
entrega legible, íntegra y completa de (la) Resolución número  
4855 de fecha 19-08-2011 al señor (a)  
Juan Pablo Sandoval Gonzalez  
en su calidad de Administrador

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'809.027 de Bta  
I.P. No. , Total folios: 6 16,

Firma: Juan Pablo Sandoval Hora: 12:30 P.M  
C.I: 79.809 027 BTA Dirección: CALL 78 29309  
Fecha: 23-08-2011 Teléfono: 6306702

SIONARIO/ CONTRATISTA Gustavo Gonzalez